



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Acta N° 40
Res. 34
Exp.3/13337/2010

Montevideo, 28 SET. 2020

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales el Liceo Privado "EduSchool", del Departamento de Montevideo, solicita habilitación pedagógica para el dictado de los cursos de 1° Año de Bachillerato, Plan Reformulación 2006, a partir de 2011.

RESULTANDO: Que según surge del Informe Final emitido por la Inspección de Institutos y Liceos correspondiente, el Centro Educativo de referencia cuenta con habilitaciones ya otorgadas por parte de este Consejo, para los cursos de 1°, 2° y 3° de Ciclo Básico, Plan Reformulación 2006, por Resolución N°11, Acta N°34 de fecha 30 de junio de 2020 (Exp.3/7156/2018 y agrs.).

CONSIDERANDO: I) Que de acuerdo a lo señalado de fs. 426 y 426 vto. por la citada Inspección a través del **Formulario 301**, fueron cumplidas las instancias administrativas de rigor, no existiendo reparos por parte de las Inspecciones de Asignaturas actuantes;

II) que en cuanto al **Equipo de Dirección**, quien se desempeña como Director es el Sr. Fernando Adolfo SAN PEDRO; cumpliendo con lo establecido en la Ordenanza 14, no así con lo estipulado en las Circulares 2289/97, 2670/05 y el Oficio 294/13; por lo que en las instancias determinadas en dicha normativa, procederá el Director del Liceo Adscriptor;

III) que desde el **punto de vista jurídico** la Institución se denomina Zingular S.A, cumpliendo con lo establecido en la Ordenanza 14, Art. 4 referente a la Personería Jurídica;

IV) que asimismo, señala que el **Liceo Adscriptor** para los cursos de Bachillerato Diversificado es el N°28 de Montevideo;

V) que en relación a la situación edilicia, la Inspección informa que la misma se encuentra en trámite por el Exp. 3/10012/2016;

VI) que la Ley de Educación N°18.437 estableció como uno de los cometidos del CES la habilitación de los Institutos de su nivel Educativo, Artículo N°63 Literal k), en la redacción dada por el Artículo 158, Literal K) de la Ley 19.889, limitado a los lineamientos aprobados por CODICEN;

VII) que consecuentemente, la Inspección Coordinadora Regional Metropolitana I con sede en Montevideo, no presenta objeciones para otorgar la habilitación solicitada.

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Protocolo de Habilidadación Edilicia de Centro Educativos aprobado por ANEP (Acta N°10, Resolución N°8, Expediente 211-25-1-3078, complemento de la Ordenanza 14, Protocolo de Habilidadación de Centros Privados).

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

1) Conceder la habilitación desde el punto de vista **Técnico Pedagógico al Liceo Privado "EduSchool"**, del Departamento de Montevideo, para el dictado de los cursos de **1° Año de Bachillerato, Plan Reformulación 2006, a partir de 2011.**

2) Establecer que el **Liceo Adscriptor** para los cursos de Bachillerato Diversificado continuará siendo el Liceo N°28 de Montevideo.

3) Hacer saber a los interesados que deberán presentar la documentación correspondiente ante la Dirección Sectorial de Infraestructura, Área de Obras del Consejo Directivo Central, a los efectos tramitar la habilitación desde el punto de vista edilicio, complementaria para la habilitación general, conforme a lo estipulado en el Protocolo de Habilidadación Edilicia de Centros Educativos aprobado por ANEP (Acta N°10, Resolución N°8, Exp. 2011-25-1-3078, complemento de la Ordenanza N°14, Protocolo de Habilidadación de Centros Privados).

Librese Nota Circular.

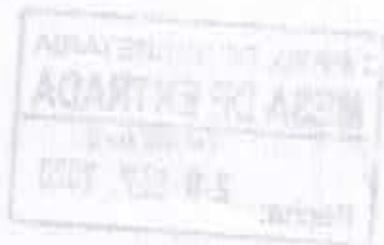
Comuníquese al Departamento de Documentación Estudiantil y a División Jurídica.

Pase a la Inspección Coordinadora Regional Metropolitana I para conocimiento de la Inspección de Institutos y Liceos correspondiente, quien



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA



deberá notificar a los interesados y al Liceo Adscriptor, así como también dar cumplimiento a lo dispuesto en el RESUELVE 3).

Oportunamente, archívese.

Lic. Prof. Jenifer Cherro
Directora General
Consejo de Educación Secundaria

Dr. Bárbara Devesen
Secretario General
Consejo de Educación Secundaria